

Nivel de conocimientos

Día 12 de junio, primer ejercicio, a las ocho treinta horas, en la Escuela Superior del Aire del Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, de Madrid.

Madrid, 23 de abril de 1985.-P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8051** *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias, señalado en la Resolución de 22 de marzo de 1985 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de oposición de 40 vacantes del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.2 de la referida convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos significándose que dichas listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (Zurbano, 11, Madrid), así como en los Gobiernos Civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo los aspirantes excluidos podrán subsanar las faltas observadas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 28 de mayo, a las diecisiete horas en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D. (Resolución de 22 de marzo de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

- 8052** *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias, señalado en la Resolución de 22 de marzo de 1985 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de oposición de 6 vacantes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.2 de la referida convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos significándose que dichas listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (Zurbano, 11, Madrid), así como en los Gobiernos Civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo los aspirantes excluidos podrán

subsanar las faltas observadas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 30 de agosto, a las dieciséis treinta horas en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D. (Resolución de 22 de marzo de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

- 8053** *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos, turnos libre y de promoción interna, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias, señalado en la Resolución de 22 de marzo de 1985 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de oposición de 7 vacantes del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.2 de la referida convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos significándose que dichas listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (Zurbano, 11, Madrid), así como en los Gobiernos Civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo los aspirantes excluidos podrán subsanar las faltas observadas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 1 de junio, a las nueve horas en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D. (Resolución de 22 de marzo de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 8054** *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se convoca con carácter general concurso-oposición para el ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, y a la Generalidad de Cataluña por Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre.*

Ilmo. Sr.: La disposición vigésima segunda de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para cubrir las vacantes existentes y las previsibles en las escalas A y B en los Centros transferidos por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, y Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, por lo tanto procede promulgar una convocatoria-marco de pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en dichas escalas, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición vigésima segunda; Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En su virtud, este Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, ha dispuesto convocar la provisión de 768 plazas en la escala A y de 401 en la escala B, con arreglo a las siguientes

Bases

I. Bases generales de la convocatoria

El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de la Generalidad de Cataluña publicarán simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» convocatorias específicas para la provisión de plazas situadas en sus respectivos ámbitos, las cuales contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases generales, habrán de regir en las mismas. Las asignaturas o áreas correspondientes a Enseñanzas Artísticas serán objeto de una convocatoria específica, en la que se adaptará lo dispuesto en la presente Orden a las peculiaridades de las mismas, relativas a condiciones de titulación que deben reunir los aspirantes, sistema selectivo y nombramiento y composición de los Tribunales.

La convocatoria específica de Cataluña se publicará también en el correspondiente «Diario Oficial».

II. Distribución de las plazas

Ministerio de Educación y Ciencia: Escala A, 632; escala B, 345.
Generalidad de Cataluña: Escala A, 136; escala B, 56.

La distribución por asignaturas se llevará a cabo en las convocatorias que en desarrollo de la presente se realicen respectivamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4. a) Para los que se presenten por la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia: Haber prestado servicios como Profesor interino o contratado en la escala en la que se presenten, en Centros transferidos por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, durante el curso 1983-1984 o anteriores.

- b) Para los que se presenten por la convocatoria de Cataluña: Haber prestado servicios como Profesor interino o contratado en la escala en la que se presente, en Centros transferidos por Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, durante el curso 1983-1984 o anteriores.

Excepcionalmente podrán presentarse a escala distinta para la que tuvieran contrato o nombramiento los que, reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, desarrollaran la docencia por necesidades del servicio en asignatura o área de otras escalas docentes.

Este extremo deberá ser justificado en la forma que se determine en cada convocatoria específica.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. No encontrarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

8. Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha en que finalice el plazo y forma de presentación de instancias tal y como se establezca en las convocatorias específicas.

V. Comunidad de Cataluña

La Generalidad de Cataluña podrá incluir en su convocatoria específica para las plazas que le correspondan pruebas que acrediten el conocimiento de la lengua catalana.

Estas pruebas no serán eliminatorias para el acceso a las escalas, en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

VI. Sistema selectivo

Constará de las fases de concurso y oposición.

Fase de concurso: En ningún caso será eliminatoria y en ella se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se adjunta a la presente Orden.

Fase de oposición: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará:

Escala A: Ejercicio teórico-práctico y un ejercicio oral.

Escala B: Ejercicio escrito con una parte teórica y otra práctica y un ejercicio práctico.

La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 le correspondan, según el baremo anexo a la presente convocatoria. En la fase de oposición cada uno de los ejercicios se valorará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de dos puntos para superar cada ejercicio.

Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 10 puntos entre las fases de concurso y oposición.

VII. Cuestionarios

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la oposición quedarán determinados por las respectivas convocatorias específicas.

VIII. Lugar de presentación de las solicitudes

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

- a) Un Presidente, nombrado por el órgano correspondiente de la Administración Pública, convocante, entre Profesores numerarios de Formación Profesional o funcionarios docentes de carrera de la escala A.

- b) Cuatro Vocales, todos ellos pertenecientes a los Cuerpos de Escuelas de Maestría Industrial y escalas A y B en la proporción que las distintas convocatorias específicas determinen.

X. Comienzo y terminación de las pruebas

Las pruebas darán comienzo a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán concluir antes del 31 de julio.

XI. Lista de aprobados

Cada órgano convocante elaborará una lista de aprobados por asignaturas, según la puntuación obtenida.

En ningún caso del número de opositores aprobados por cada Tribunal podrá exceder al número de plazas que le hayan correspondido proveer.

XII. Expediente de la oposición

Los expedientes de los concursos-oposiciones a los que se refiere la presente convocatoria-marco serán aprobados por los respectivos órganos convocantes.

El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de ingresados en las diferentes escalas, ordenados según el coeficiente que determinen las convocatorias específicas.

XIII. Incompatibilidades

1. Los opositores sólo podrán presentar instancia para una de las asignaturas convocadas.

2. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan ejercitado en diversas escalas, sólo podrán presentarse a una de ellas, salvo lo previsto en la excepción del apartado 4 de esta convocatoria.

3. No podrán presentarse por esta convocatoria quienes se encuentren el día de la terminación del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajos de carácter permanente con alguna de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de lo establecido en la presente base o de las que se determinen en las convocatorias específicas, originará la pérdida de todos los posibles derechos a que hubiera podido tener lugar.

XIV. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

XV. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicitimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS DE ACCESO A LA ESCALA A

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por prestar servicios los cursos 83-84 y 84-85 y anteriores, por cada año.	1,20	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro visada por la Coordinación.
1.2 Por cada año de servicios prestados sin estar en activo en los cursos 83-84 y 84-85.	0,60	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro visada por la Coordinación.
1.3 Por cada año como funcionario de carrera en E. G. B.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.4 Por cada año de servicios en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificado del Director del Centro con el visto bueno de la Coordinación de F. P. haciendo constar la duración real de los servicios.
A los efectos de estos apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito, en la que conste dicha calificación.

Quando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS DE ACCESO A LA ESCALA B

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por prestar servicios los cursos 83-84 y 84-85 y anteriores, por cada año.	1,20	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro visada por la Coordinación.
1.2 Por cada año de servicios prestados sin estar en activo en los cursos 83-84 y 84-85.	0,60	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro visada por la Coordinación.
1.3 Por cada año como funcionario de carrera en E. G. B.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.4 Por cada año de servicios en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificado del Director del Centro con el visto bueno de la Coordinación de F. P. haciendo constar la duración real de los servicios.
A los efectos de estos apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada título de Maestría Industrial o F. P. 2 distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.7 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.8 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.9 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito, en la que conste dicha calificación.

Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8055 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de abril de 1985, del Tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, turnos restringidos y libre, convocadas por Orden de 3 de febrero de 1984, por la que se hace pública la relación de aprobados en las fases de oposición y concurso.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril de 1985, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 11518, columna primera, relación de admitidos, turno libre, donde dice: «Montoya Oliver, Ana María», debe decir: «Montoya Oliver, Juan Ignacio».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8056 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1985, páginas 8579 a 8582, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 1.2.1, tercer ejercicio, donde dice: «... dos supuestos relacionados con el programa...», debe decir: «... dos supuestos prácticos relacionados con el programa...».

Temas del grupo B, donde dice: «4. La evolución de la tecnología de la reglamentación de los medicamentos en los distintos países», debe decir: «4. La evolución de la tecnología y de la reglamentación de los medicamentos en los distintos países.».

Temas 4.4 y 4.5, donde dice: «La creciente intervención de las Administraciones públicas sanitarias en la evolución y control de los medicamentos», debe decir: «La creciente intervención de las Administraciones públicas sanitarias en la evaluación y control de los medicamentos.».

Tema 4.11, donde dice: «La contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) con su convención internacional para la Inspección Farmacéutica», debe decir: «La contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) con su Convención Internacional para la Inspección Farmacéutica.».

Tema 5.1, donde dice: «Bancos de datos y referencias bibliográficas», debe decir: «Bases de datos y referencias bibliográficas.».

Tema 5.4, donde dice: «Características principales de la vigente organización y reglamentación de la evaluación y control de medicamentos, la Administración y la asistencia farmacéutica en España», debe decir: «Características principales de la vigente organización y reglamentación de la evaluación y control de medicamentos, de la Administración y la asistencia farmacéutica en España.».

Tema 5.9, donde dice: «Los problemas de la denominación de los medicamentos», debe decir: «Los problemas de la denominación de los medicamentos.».

Tema 5.12, donde dice: «... nuevos hechos sobrevividos», debe decir: «... nuevos hechos sobrevenidos.».

Tema 6.2, donde dice: «... hemotopoyético...», debe decir: «hematopoyético...».

8057 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se rectifican los errores advertidos en la Resolución de 9 de abril de 1985, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos vacantes de Jefes de Servicio y de Sección pertenecientes a los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Por Resolución de esta Dirección General de 9 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, del día 16 (página 10094 y siguientes), se anunciaron las convocatorias de concurso libre para la provisión de 145 puestos de Jefaturas de